



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007

CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 121. El Servicio Social es la actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución, que realizan los alumnos o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 122. El Servicio Social se prestará en forma individual o colectiva, según se establezca en los proyectos aprobados por la Coordinación General de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 123. Para su realización, la Coordinación General de Servicio Social de la Universidad, señalará en cada caso en concreto: el proyecto, la actividad o actividades mediante las cuales los pasantes o alumnos darán cumplimiento al Servicio social.

ARTÍCULO 124. En todos los planes de estudio de los programas educativos de la Universidad, se establecerán los objetivos de aprendizaje que debe lograr el alumno en la prestación del Servicio Social. Dichos objetivos se convertirán en un criterio para la determinación del proyecto de Servicio Social en el que puede participar el alumno o pasante, considerando que el Servicio Social es un elemento importante en la formación académica.

ARTÍCULO 125. Los alumnos de técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, deberán cubrir el servicio social para completar su expediente de titulación; podrán registrarse en un proyecto de Servicio Social, una vez que por lo menos hayan cubierto los siguientes porcentajes de los créditos totales del plan de estudios o su equivalente: cincuenta por ciento para el nivel de técnico, setenta por ciento para el nivel de licenciatura y cien por ciento para las áreas de la salud.

ARTÍCULO 126. El programa del Servicio Social deberá señalar si la prestación será remunerada o gratuita, de acuerdo con la naturaleza de la actividad del servicio, además fijará el proyecto y la duración de servicio, la que en ningún caso, será menor de seis meses, ni mayor de dos años.